

Resultando que se han cumplido los trámites legales y de que el aspirante propuesto reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa de general aplicación.

De conformidad con lo previsto en la base 9.3 de la convocatoria y, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 136.1) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, RESUELVO

PRIMERO. Nombrar funcionario de carrera en la categoría de Policía Local del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) a D. JESÚS SÁEZ VILA, con DNI ***3479*, que se integrará en el Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el aspirante deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, en horario de 10 a 14 horas en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación Municipal.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Albarracín, a 7 de julio de 2020.- El Alcalde, Miguel Villalta Martín.

Núm. 2020-2113

ALIAGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aliaga (Teruel), adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, sobre el establecimiento y acuerdo regulador del precio público por uso del Gimnasio Municipal de Aliaga. El texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico

Considerando lo prevenido en el artículo 133.2, de la Constitución Española, y conforme a lo autorizado la Ley 7/85, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora del precio público por uso del gimnasio municipal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la actividad deportiva de los servicios e instalaciones del gimnasio municipal.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se benefician por la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Devengo y pago.

Se devenga el precio público, y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicite la inscripción en la actividad.

Artículo 5.- Cuota.

Las cuotas serán las siguientes:

Precio para empadronados .
Precio para no empadronados.
Cuota residente:
Abono trimestre: 30 euros.
Cuota no residente:
Abono trimestre: 40 euros.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones tributarias.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en este Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 7.-Actualización de cuotas.

La modificación de tarifas y cuotas del precio público de uso de Gimnasio municipal se efectuarán por el Pleno Corporativo, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios municipal.

Disposición final.

La ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, en la forma y plazos, que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aliaga.- EL ALCALDE, Sergio Uche Gil.

Núm. 2020-2117

TORRE DEL COMPTE

ALBERTO DIAZ RUEDA, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que quede vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torre del Compte, 8 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Alberto Díaz Rueda.

Núm. 2020-2128

AGUAVIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 17 de Abril de 2020 del Ayuntamiento de Aguaviva sobre la aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento cinegético del Coto municipal de Caza de Aguaviva (Teruel), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Tex-